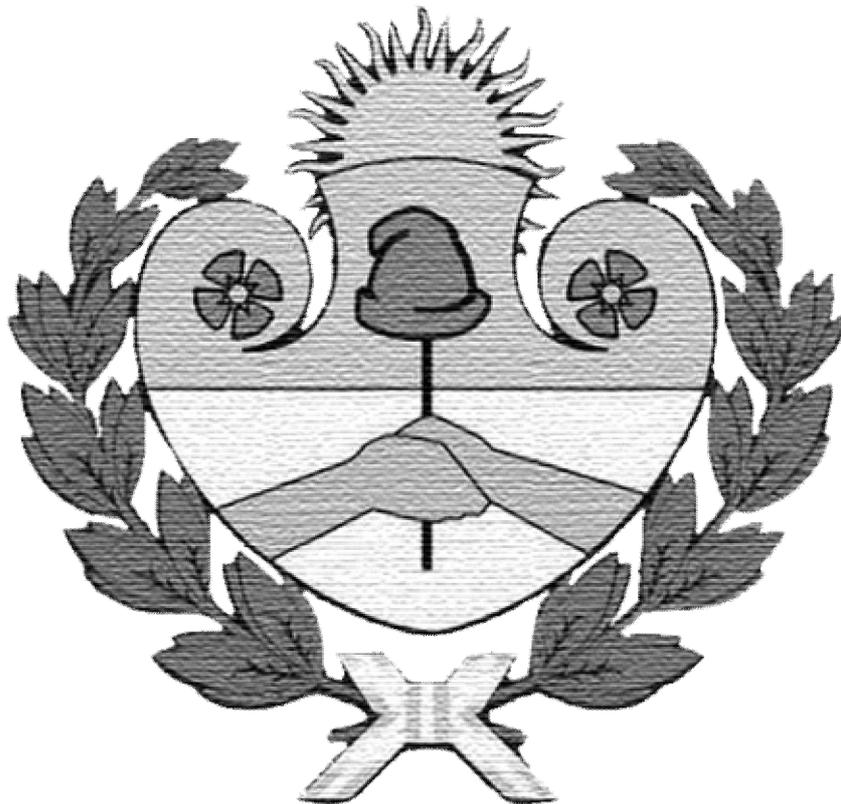


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 38 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1521-H.-**EXPTE. N° 0500-631/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretaria de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1524-H.-**EXPTE. N° 0500-631/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1617-E.-**EXPTE. N° 1056-16143/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de Enero de 2012, a la Agente MARTA GLADYS BERTOLONE D.N.I. N° 5.620.748, CUIL N° 27-05620748-7, personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1625-H.-**EXPTE. N° 0500-633/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda su Titular C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1624-H.-**EXPTE. N° 0500-633/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LASQUERA.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1734-E.-**EXPTE. N° 1056-9756-11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase a la categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de Enero de 2012, al Agente ELSA BEATRIZ GALIAN, D.N.I. N° 05.329.471, CUIL N° 27-05329471-0, personal Planta

Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1792-S.-**EXPTE. N° 246-013/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- EJERCICIO 2012-Ley N° 5692, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R 1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	1
Agrup. Mant. Prod. Escalafón General	
TOTAL	1

U. de O.: R2-02-26 HOSPITAL "SUSQUES"

Categoría	N° de Cargos
1(c-4)	1
Agrup. Mant. Prod. Escalafón General	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del Artículo precedente, designase al Sr. Fabio Ismael Soriano, CUIL 20-31197136-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento mantenimiento y producción, escalafón General, en la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1855-H.-**EXPTE. N° 0513-196/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégame el pedido de promoción de categoría conforme lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, formulado por la gente NELLY MARTHA CRESPO, Categoría 16, de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1857-H.-**EXPTE. N° 560-259/2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adécuase al Licenciado CESAR HUMBERTO CABRERA, D.N.I. N° 17.693.640, perteneciente a la Planta Permanente de la Oficina de Crédito Público, que revista en el Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, en la Categoría A-3.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputa a las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 3-H Oficina de Crédito Público, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-268 "Adecuación Personal Profesional Dec. Ac. 4973-H-09, corresponde a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1874-G.-**EXPTE. N° 0428-662/2010.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el entonces Ministro de Gobierno y Justicia, Dr. PABLO LA VILLA, y el señor GUILLERMO RAFAEL NASIF, DNI N° 13.284.747, quién prestó servicios en dependencias de la Secretarías de Protección a la Comunidad, detentando el cargo categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161/74), por el periodo comprendido entre el 17 de Agosto al 31 de Diciembre de 2010, cuyo texto corre agregado a fs. 1/6 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1884-E.-**EXPTE. N° 1056-2805-10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de Enero de 2011, al Agente AGUSTINA VILTE, D.N.I. N° 04.144.930, CUIL N° 27-04144930-1, personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1970-P.-**EXPTE. N° 645-1705/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el reconocimiento de servicios prestado por la E.P.N. ELENA BEATRIZ MARCOTE D.N.I. N° 16.132.417, en el Juzgado Administrativo de Minas, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2010 al 28 de julio de 2011 y por un monto mensual equivalente a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional (Ley N° 4413), conforme la expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1971-H.-**EXPTE. N° 200-237-2012 y Agdos.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Imprimase a la presentación de fs. 136/139 del expte. 500-457-07, el trámite de un recurso jerárquico por vía de apelación interpuesto ante el señor Gobernador de la Provincia, atento a que fue promovido en el plazo legal.-

ARTÍCULO 2º.- RECHAZASE por improcedente el Recurso Jerárquico por vía de apelación interpuesto por el Doctor VENANCIO LLANES apoderado del señor CELZO LLANES, haciéndose constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33º de la Constitución de la Provincia si que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2053-VOT.-**EXPTE. N° 104-C/87.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. PEDRO ARTURO COLOMBRES D.N.I. N° 7.278.088 y de la Sra. JUANA PETRONA ROMERO L.C. N° 1.640.190, en el carácter de

adjudicatarios del Terreno Fiscal individualizado como lote fiscal N° 18, Manzana 123, Padrón E-16.026, Matricula E-3761, ubicado en Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2056-VOT.-**EXPTE. N° 41-O/87.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. JUAN OCHOA D.N.I. N° 17.379.105 y de la Sra. VERÓNICA CORIA, D.N.I. N° 4.144.174 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 11, Manzana 216, Matricula A-31.962, Padrón A- 67.801, ubicado en el Barrio San Francisco, actualmente Coronel Arias, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2058-VOT.-**EXPTE. N° 625-954/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. ROSA CRISTINA DEL ROSARIO OVANDO D.N.I. N° 20.811.688, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana 125, Matricula A-52.899, Padrón A- 76.300, ubicado en el Barrio 9 de Julio, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2076-VOT.-**EXPTE. N° 516-1320/00.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. ANTONIO ROLDAN D.N.I. N° 17.220.222 y de la Sra. VERÓNICA MERCEDES VENENCIA D.N.I. N° 17.931.939 del terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana 471, Matricula D-12.391, Padrón D-15-44, ubicado en el barrio La Merced, de la Ciudad de San Pedro, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 09-P.-**EXPTE. N° 660-11/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2013.-****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Desarrollo Pyme e Integración Regional, Dn. GUSTAVO ALBERTO ORTIZ, encárguese la atención del Despacho, al Director de Agencia de Comercialización, Ing. ALFREDO LEONARDO SIMÓN.-

Dr. Jorge Andrés Flores
Ministro Interino-Ministro de Producción

RESOLUCIÓN N° 20-P.-**EXPTE. N° 660-65/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2013.-****EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Mientras dure la ausencia del Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. JORGE ANDRÉS FLORES, encárguese la

atención del Despacho, al Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Ing. HUGO RUBÉN IZA, por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN

DECRETO N° 030056 /11

LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, 13 DIC. 2011.-

AUTOS Y VISTOS:

Que con fecha 28 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Salta Capital se celebró contrato de locación de vehículos entre la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, y el Sr. Miguel Ángel Navamuel. En dicho contrato se menciona expresamente que los vehículos y maquinaria pesada entregadas en locación se detallan, en el anexo I del presente contrato (Ver encabezado del contrato de locación de vehículos y maquinaria pesada); Entre los vehículos dados en locación se menciona a los siguientes: 1) Camión con caja tipo baranda volcable, Dominio CRH 010, 2) Auto elevador komatsu, motor H20 597403, 3) Camión con caja volcadora, dominio UTS 392, 4) Pala y Retroexcavadora, chasis HBZ0007460, 5) Pala Frontal, dominio BSD 11, 6) Camión con caja volcadora, dominio XAJ 326, 7) Camión con caja volcadora, dominio TXY 993, 8) Camión con caja volcadora RXR 034, 9) Pala y Retroexcavadora, 10) Camión con caja volcadora, Dominio SZG 372, 11) Pala Frontal, conforme consta en el anexo uno del contrato de locación de vehículos.-

Que en la cláusula primera de dicho contrato, se consigno que dichos vehículos se encontraban en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y asimismo se consigno (Ver cláusula sexta) que el contratado (En este caso el Sr. Miguel Ángel Navamuel) se comprometía a abonar los gastos de seguros, patentes e impuestos de los vehículos dados en locación. Además se pacto el precio de dichos vehículos en la suma de Dólares US\$ 40.000.- con más IVA, por mes.

Que dicho contrato, se realizo, sin contar con la autorización previa o el refrendo del Concejo Deliberante de la ciudad de Lib. Gral. San Martín;

Que sin embargo, consta en el Municipio de Ldor. Gral. San Martín, la existencia de un decreto municipal nro. 026164 / 2009 de fecha 17 de diciembre de 2009 (Es decir, el mismo se realizo 11 días antes de la firma del convenio). En donde, el Sr. Intendente Municipal dispuso: "... Contratar en forma directa conforme lo dispuesto por el artículo 54 inciso 3ro., apartado D de la ley de Contabilidad, con la razón social Macroval por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000.-) IVA incluido en forma mensual y por el termino de 12 meses para la provisión de los servicios de alquiler de la siguientes maquinarias y camiones pesadas: Maquina cargadora internacional; Maquina Cargadora y Retro Case 580 L, auto elevador Komatsu, camión mercedes benz 1112, maquina cargadora XMCG 950 H, camión chevrolet, camión mercedes benz 1114 amarillo, camión mercedes benz 1114 naranja, camión utilitario Fiat Iveco Dailym, maquina pala y retroexcavadora Fiat Allis, Kangoo Express ...". Se adoso a dicho decreto, un modelo de contrato de locación de maquinarias (El que consta de fs. 2), y / o casualmente, las maquinas que se autorizaron a contratar por medio de dicho decreto municipal, son las mismas, que se contrataron once (11) días mas tarde, por medio del contrato de locación de vehículos rubricado en Salta, Capital. Pero por un importe muy superior (En el ultimo contrato, se pacto como precio de la locación la suma de Dólares US\$ 40.000.- mas IVA, pero el decreto municipal consigno un importe sensiblemente inferior (Pesos \$ 130.000.- IVA incluido).

Que asimismo, constan en los archivos del Municipio de Lib. Gral. San Martín, múltiples contratos celebrados previamente por la anterior administración a cargo del ex intendente Municipal Marcelo Llanos, para con el Sr. Miguel Ángel Navamuel (Algunos de fecha Febrero del año 2007), entre ellos el autorizado mediante decretos 019714 / 2007; decretos 019710 / 2007; decretos 019711 / 2007; decretos 019825 / 2007; decretos 023946 / 2009 en este ultimo caso llama la atención que el vencimiento de dicho contrato (En este caso del camión Mercedes Benz 1114, dominio SZG 372) recién operaba en fecha 30 de diciembre de 2009. O sea, que se realizo un nuevo contrato con carácter previo al vencimiento de dicho convenio de pago (Sea el decreto 026164 de fecha 17 de diciembre de 2009, y / o sea el contrato rubricado en Salta, en fecha 28 de diciembre de 2009). La mayoría de los contratos rubricados durante la gestión del Sr. Intendente Municipal Marcelo Llanos, se realizaron con el Sr. Miguel Ángel Navamuel en fecha febrero o marzo de 2007; y téngase en cuenta que Navamuel hasta diciembre del año 2006 fue empleado de empresas correspondientes a la Familia Llanos (Léase Tabaskoo SRL, y/o Sonall SRL); y el mismo obtuvo el alta por parte de la AFIP en fecha enero del año 2007. Es decir, resulta muy llamativo que la gestión del Intendente Llanos, haya realizado contrato de locación de maquinaria vial, con un ex empleado de sus empresas familiares (Tabaskoo SRL, es de propiedad entre otros de la Sra. Patricia Escudero de Llanos, esposa del Sr. Marcelo Llanos, y Sonall SRL es de propiedad de Patricia Escudero de Llanos, y de hermanos del Sr. Marcelo Llanos).-

Que asimismo, llama la atención de esta gestión, la existencia de reconocimientos millonarios de deudas, realizados por parte del Sr. Intendente Llanos, a favor del ex empleado de la firma familiar (Tabaskoo SRL, y Sonall SRL), entre ellos el decreto Municipal 020021 / 2007 de fecha 7 de mayo de 2007, en donde se adjudico la licitación publica 6 a favor del Sr. Miguel Ángel

Navamuel (Empresa Macroval) para la provisión de materiales de la construcción por la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Ochenta y Tres con Treinta Centavos (\$ 2.611.583,30.-); pero es mas llamativo aun que en fecha 22 de octubre de 2007, se dicte el decreto municipal nro. 021149 / 2007 por el cual Sr. Intendente Llanos, faculta al Depto. Ejecutivo a firmar un convenio de reconocimiento de deuda y pago con el Sr. Miguel Ángel Navamuel, propietario de la firma Macroval, en donde se reconoce una deuda de Pesos Dos Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Cinco (\$ 2.111.405.-).

Que además en la cláusula séptima del contrato rubricado en la Ciudad de Salta Capital de fecha 28 de diciembre de 2009, se consigno que sin perjuicio de los seguros contratados, la contratante (Municipalidad de Lib. Gral. San Martín), asume la total responsabilidad por las consecuencias de algún siniestro, pudiendo repetir la contratada los daños y perjuicios que debiera abonar a causa de ello.

Que en la cláusula onceava del mismo convenio, se consigno que la contratante (Municipalidad de Lib. Gral. San Martín) tomara a su cargo toda perdida o daños ocasionados a los vehículos locados, inclusive los derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

Que en la cláusula treceava se consigno que la contratante (Municipalidad de Lib. Gral. San Martín) renuncia a articular la doctrina de la imprevisión, como así también a invocar cualquier régimen de consolidación de deudas e inembargabilidad que se dicten al efecto para eximirse de las obligaciones concertadas ofreciendo como garantía, en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, los recursos que la comuna percibe en concepto de coparticipación municipal que el Gobierno de la Provincia de Jujuy deposita a favor de la misma o cualquier otro sistema que lo reemplace en el futuro.

Que en la cláusula catorceava, se consigno que la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, renuncia en forma irrevocable a la rescisión de este contrato durante todo el período locativo del mismo, ya sea invocando las causales establecidas en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1604 del código civil, y/o cualquier otro hecho, acto u omisión.

Que asimismo, en fecha 18 del mes de noviembre del año 2009, se celebró una cesión de créditos y derechos según escritura publica 293, rubricada por el Sr. Hermindo Edgardo Marcelo Llanos, ex – intendente Municipal, con el Sr. Miguel Ángel Navamuel por el cual el Municipio de Lib. Gral. San Martín, reconoció adeudar a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel la suma de pesos Un Millón Doscientos Mil Ciento Treinta y Tres con Cuarenta y Un Centavos (\$ 1.200.133,41.-); y supuestamente, se agrego a dicha escritura copias de las facturas de deudas contraídas.-

Que en dicho convenio de pago se expreso que la Municipalidad de Libertador General San Martín, es acreedora de EJESA de acuerdo; y que según la cláusula tercera de dicho convenio de pago se expreso: "... Que ambas partes llegaron a un acuerdo, donde la Municipalidad de Libertador General San Martín, deudora del Sr. Navamuel de acuerdo a lo expresado en el punto primero que antecede y acreedora de EJESA, de acuerdo a lo expresado en el punto segundo que antecede, cancela parcialmente la deuda al señor Navamuel, con la cesión de su crédito contra la EJESA... ", en la cláusula cuarta se menciono que: "... La Municipalidad de Libertador General San Martín cede y transfiere a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel todos los créditos, derechos, acciones y garantías emergentes del convenio relacionado en el punto segundo de la presente, desde la notificación a EJESA de la presente, y hasta alcanzar el monto de esta cesión especificado en el punto séptimo, a partir de cuyo momento EJESA deberá continuar abonando dichos conceptos a la Municipalidad de Libertador General San Martín... "

Que a posteriori, en fecha 28 de Julio de 2010, según consta en escritura publica 132, celebradas por ante la Escribana Alejandra Paulina Acosta, el intendente Municipal de la Ciudad de Lib. Gral. San Martín, celebro otra cesión de derechos creditorios para con el Sr. Miguel Ángel Navamuel. Que en la cláusula primera de dicha cesión se expreso que: "... El Sr. Miguel Ángel Navamuel es acreedor de la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, en merito al contrato de cesión de créditos celebrado con el Sr. Sergio Daniel Andreani... respecto de las facturas Nro. 0001- 00001377, 0001 – 00001380, 0001 – 00001383, 0001 – 00001385, 0001 – 00001390, 0001 – 00001554, 0001 – 00001556 que se detallan en la cláusula primera del mencionado contrato, que en copia certificada incorporó a la presente... "

Que asimismo en la cláusula segunda de dicho contrato de cesión de créditos se menciono que la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, es acreedora de la razón social EJESA. En la cláusula tercera de dicha cesión de créditos se expreso que la Municipalidad de Libertador General San Martín: "... Cede y transfiere a favor de Miguel Ángel Navamuel, todos los créditos, derechos, acciones y garantías emergentes del convenio relacionado en el artículo 2do. de la presente, desde la notificación de EJESA de la presente, y hasta alcanzar el monto de esta cesión especificado en el artículo séptimo, a partir de dicho momento EJESA deberá continuar abonando dichos conceptos a la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín de la provincia de Jujuy... "

Que en la cláusula séptima de dicho convenio de pago se expreso que: "... El monto de la presente cesión es de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000.-), otorgando el Sr. Miguel Ángel Navamuel, por la presente, suficiente recibo y carga de pago en legal forma, por el monto precedentemente consignado... "

Que en la declaración complementaria de dicha cesión se menciona que: "...El cedente manifiesta: a) Que su representada responde solidariamente por la legitimidad de los créditos cedidos y que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; b) Que no ha realizado cesión anterior de los créditos cedidos objeto de la presente; c) Que renuncia a reclamar al cesionario suma alguna en relación a lo cedido y que desisten de realizar tramite alguno en forma personal en relación a los derechos y acciones que transfieren...".

Y CONSIDERANDO QUE:

Que según el artículo 32 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Libertador General San Martín, se dispone que son atribuciones y derechos del Concejo Deliberante, las siguientes: "...inciso 17) Autorizar al ejecutivo o reparticiones autárquicas o descentralizadas a celebrar contratos en general; otorgar concesiones o prestar adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de las 2/3 partes de la totalidad de sus miembros; ...Conforme consta en el acuerdo de reconocimiento de deuda celebrado en fecha 19 de noviembre de 2010, y en el contrato de alquiler de vehículos celebrado con anterioridad - cuyo reconocimiento de deuda se realizo- en fecha 28 de diciembre de 2009; el Sr. Intendente Municipal celebro el acto; sin contar con la autorización previa por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Libertador General San Martín; ergo; el acto es ilegítimo. De igual modo es ilegítimo por violación a dichas previsiones legales, la cesión de créditos otorgada a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel, en fecha 28 de noviembre del año 2009 (Rubricada por el ex intendente municipal Sr. Marcelo Llanos), y la de fecha 28 de julio de 2010, mediante escritura pública 132, por el cual se cedían los derechos a percibir los créditos que el Municipio de Lib. Gral. San Martín, tenía de parte de la razón social EJESA. Conforme consta en dicha cesión de derechos creditorios, dicha cesión no fue, verificado, ni se acreditó que el Sr. Intendente Municipal, contara con la autorización del Concejo Deliberante para celebrar el contrato de cesión de derechos creditorios. Que al momento de constatarse el estado de constatación de los vehículos que fueron dados en locación se pudo apreciar, que alguno de dichos vehículos no se encontraban prestando funciones dentro del ejido municipal, tampoco se encontraban en el canchón, ni tampoco en ningún lugar en donde el Municipio se encuentra realizando tareas mediante el empleo de estos vehículos; que asimismo; ninguno de los vehículos ut supra identificados se encontraba en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Violando de ese modo, el Sr. Miguel Ángel Navamuel, la cláusula primera del contrato de locación de vehículos rubricado, ergo; también con la cesión de créditos se estaría pagando por un servicio no prestado por el Sr. Miguel Ángel Navamuel, lo que redundaría en un auténtico enriquecimiento sin causa a favor del mencionado sujeto.-

Que además, se constato, según informes recabados por parte de la sección de obras publicas, y de la sección pago de impuesto automotor, que los vehículos no poseen los títulos ni las cédulas verdes, lo que dificulta el traslado, y/o el uso de dicha maquinaria por temor a infringir normas legales, que asimismo, se acredita que el Sr. Navamuel no dio cumplimiento al pago del impuesto automotor, ni al pago de la patente de los vehículos dados en locación; violentando así las previsiones de la cláusula sexta del contrato de locación suscripto.-

Que de igual modo, la cesión de créditos que se rubricara en Salta, al implicar un pago por una prestación no percibida (Atento al incumplimiento manifiesto de parte de la accionada Sr. Navamuel, en la provisión o locación de maquinaria vial) implicaría un enriquecimiento incausado a favor de dicho nefasto personaje (Miguel Ángel Navamuel), que para colmo de males- Según información recabada- sería familiar directo de la esposa del Ex Intendente Municipal Sra. Patricia Argentina Escudero (Primo).

Que asimismo, se advierte, que el contrato presenta múltiples, ilegales y abusivas cláusulas contractuales, entre ellas las siguientes: 1) La cláusula séptima, prevé, que la Municipalidad deberá cargar con los gastos que puedan ser a cargo del Sr. Navamuel, sin perjuicio de la existencia del seguro de responsabilidad civil, lo cual es abusivo, porque justamente, el seguro contratado, es a los fines de mantener indemne el patrimonio del asegurado (Navamuel) y también, del Municipio de Lib. Gral. San Martín; y además, se contradice, con la cláusula sexta; que impone a cargo de Navamuel el pago del seguro de las maquinas contratadas; 2) Que asimismo, la cláusula onceava, resulta abusiva, desde todo punto de vista, atento a que resulta increíble, que se obligue a asumir la responsabilidad por pérdida o destrucción total o parcial, a la Municipalidad de Libertador General San Martín, aun en la presencia de caso fortuito o fuerza mayor; 3) Que en la cláusula treceava, se hace renunciar a la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, a articular la doctrina de la imprevisión, a renunciar al régimen de consolidación de deudas e inembargabilidad de la coparticipación municipal que recibe el Municipio, de parte del Gobierno de Jujuy, lo cual es contrario a expresas normas de orden publico. 4) Que así también, la cláusula catorceava, resulta abusiva, porque obliga al Municipio a renunciar al derecho a peticionar la rescisión anticipada del presente contrato, invocando las causales, previstas en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 1604 del código civil; 5) Que en las declaraciones complementarias se expresó que: "... Que renuncia a reclamar al Cesionario suma alguna en relación a lo cedido y que desisten de realizar trámite alguno en forma personal en relación a los derechos y acciones que transfieren..."; lo cual implica una auténtica cláusula abusiva - el ser una auténtica renuncia de derechos en perjuicio de la administración pública.- 6) Que es llamativo que un ex empleado de empresas de la familia Llanos (Tabaskoo SRL, y Sonall SRL), que dejo de ser empleado en fecha diciembre del año 2006,

pase a ser propietario de una empresa con un gran patrimonio en fecha Enero del año 2007, y que empezó a realizar contratos en forma directa, con el Municipio de Ldor. Gral. San Martín, a partir del mes de Febrero del año 2007; como también es llamativo la rapidez y expeditividad con la que se le reconocieron deudas a favor de dicha empresa cuasi fantasma (Macroval), cuando el Municipio Litiga años todo tipo de procesos judiciales.

Por las razones invocadas, de incumplimiento manifiesto de algunas de las cláusulas del contrato suscripto por parte del Sr. Miguel Ángel Navamuel, y además, ante la existencia de cláusulas abusivas y leoninas que afectan el normal funcionamiento y el erario municipal (Al implicar renunciaciones a oponer defensas de fondo, y afectar normas de orden publico - Entre ellas el renunciación al beneficio de la inembargabilidad de la coparticipación municipal, otorgado por leyes nacionales, provinciales e inclusive ordenanzas municipales).-

ESTA INTENDENCIA RESUELVE:

Es que el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Libertador General San Martín, ha decidido la rescisión unilateral del contrato de cesión de derechos creditorios rubricado mediante escritura pública 132 de fecha 28 de julio del año 2010, por ante la escribanía de registro 26 a cargo del escribano público Alejandra Paulina Acosta, por lo cual se cedían derechos creditorios que tenía a percibir la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, de parte de la razón social EJESA, a favor del Sr. Miguel Ángel Navamuel. Conducta avalada por la doctrina nacional, por ejemplo, dice Marienhoff al respecto: "...Otra prerrogativa de la Administración Publica es la de "rescindir" el contrato administrativo... tratase, en suma, de la rescisión que puede decretar la administración en ejercicio de sus prerrogativas publicas, pues esa potestad constituye una cláusula exorbitante virtual del derecho privado ...La rescisión se decide, en base a la sanción por culpa o falta cometidas por parte del Sr. Navamuel, en contra de la Municipalidad de Libertador General San Martín, entre ellas, la falta de entregar los vehículos en debida forma (No se encuentran alguno de estos vehículos, y los que se encuentran están en pésimo estado de funcionamiento), los vehículos no poseen títulos, ni cédulas, lo que dificulta el desplazamiento de estos vehículos (Por violación de las normas de transito, ley 24.449), no han pagado, ni presentado el pago de patente, ni el libre deuda municipal (Violación expresa de cláusulas contractuales); como así también; en base a la existencia de cláusulas abusivas en perjuicio de la administración publica (Prorroga de la jurisdicción, renuncia a oponer defensas tales como el caso fortuito o fuerza mayor, renuncia a oponer leyes de orden publico-Inembargabilidad de la coparticipación municipal -, etc., etc.) por ende; también los reconocimientos de deuda y / 0 cesiones de créditos que se otorgaran a favor de dicho individuo (Navamuel) serían inválidos atento a los incumplimientos en que ha incurrido el accionado. Sobre esta facultad, se ha dicho que: "... El poder de la Administración Publica para "rescindir, por sí y ante sí, un contrato administrativo, presenta dos modalidades: a) Cuando dicho poder no esta expresamente previsto en el contrato; b) Cuando dicho poder esta previsto en el contrato. En ambos supuestos la rescisión implicara una sanción por culpa o falta cometida por el contratante...Por esta razón, es que igualmente, el Municipio de Libertador General San Martín, desconoce la deuda, que motivó o fue causa generadora de la cesión de créditos rubricada según escritura pública 132 de fecha 28 de julio de 2010, pasada por ante la Escribana Acosta. Como así, también desconoce, y ha procedido al rechazo de los cheques que se entregaran anticipadamente al Sr. Miguel Ángel Navamuel - Cheque Serie A-nro. 85557903 en fecha 05/05/2011, por el importe (\$ 43.346,63), en fecha 05/05/2011; -Cheque serie A nro. 87638074 por la suma de (\$99.190), que fue librado el 25/07/2011; -Cheque de serie A nro. 89373307, por la suma de (\$86.690), que fue liberado el día 26/07/2011, estos, correspondientes a las cuotas que aun no habían sido cumplimentadas por parte del Sr. Navamuel, por el servicio de locación de maquinas viales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias y conferidas por Ley:

DECRETA

ARTICULO 1ro) Disponer la rescisión unilateral del contrato de cesión de créditos que el Municipio de Libertador General San Martín tenía a percibir de la razón social EJESA, y que fuera rubricado entre la Municipalidad de Lib. Gral. San Martín, y el Sr. Miguel Ángel Navamuel, según escritura pública 132 de fecha 28 de julio de 2010 en la Ciudad de Salta Capital, por ante la Escribana Alejandra Paulina Acosta.

ARTICULO 2do) Solicitar a Fiscalía Municipal, la investigación del destino, o lugar, en donde se encuentren las maquinas otorgadas en locación, y/o en su caso facultarlo para realizar las denuncias penales a las que se crea con derecho.

ARTICULO 3ro) Comuníquese lo dispuesto a todas las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.

Dr. Ramón Jorge Ale
Intendente

08 ABR. LIQ. N° 110507 \$ 135,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS**CONCESIONES (SUSEPU)-****RESOLUCIÓN N° 108 -SUSEPU.-****Expte. N° 0630-0139/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2013****VISTO:**

Expediente del rubro caratulado "CDE. A NOTA GC N° 156/2013 EJE S.A. NOTAR N° 322 REF. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SUSEPU N° 071/2009 EN EL CONTEXTO DE LA RECIENTE RESOLUCIÓN SUSEPU 55 DEL 23-FEB-2013."; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota GC N° 156/2013 EJE S.A. solicita instrucción acerca de la aplicación de la Resolución N° 071-SUSEPU-2009, en el contexto de la Resolución N° 055-SUSEPU-2013 que aprueba el Cuadro Tarifario Febrero-Abril/2013.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos ha informado sobre la conveniencia de dictar instrumento resolutivo, que adecue lo normado por la Resolución N° 071-SUSEPU-2009, específicamente el Artículo 1° ya que, con el dictado de la Resolución N° 055-SUSEPU-2013 que aprueba el Cuadro Tarifario Febrero-Abril/2013, que contempla las premisas tarifarias normadas por la Resolución SE N° 2016/2012 Y Resolución N° 50-SUSEPU-2013, se han incorporado nuevos escalones tarifarios para usuarios Residenciales con consumos comprendidos entre los 0-500 kWh-mes.

Que, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando precedente, la citada Gerencia sugiere modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 071-SUSEPU-2009, conforme al texto descrito al efecto.

Por ello, compartiendo los términos y en ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 071-SUSEPU-2009, el que de ahora en más quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Los usuarios Residenciales (T1R) del servicio de EJE S.A. que cumplan con al menos uno de los requisitos básicos listados en el ANEXO I de la presente resolución, se encuentran en condiciones de solicitar el otorgamiento de la excepción de los valores del Cuadro Tarifario vigente, abonando en su reemplazo los valores correspondientes a los consumos residenciales desde 300 a 500 kWh-mes."-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y Defensor del Pueblo. Dar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

ING. Héctor Rodríguez Francile
Presidente-SU.SE.PU.

08 ABR. LIQ. N° 110561 \$ 45.00.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2013.-**

EXPT. N° 17286/2012-1-Decreto N° 0589.13.04. Llámese a Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la contratación de la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el ámbito de la Ciudad de Salvador de Jujuy, conforme al pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Ordenanza N° 6391/2012. La apertura de Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 18 de julio de 2013, a Hs. 10.00 en el Salón de los Intendentes de esta comuna.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacon
Director General. de Despacho.

08/10/12 ABR S/C

LICITACIONES**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN****MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL****INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TRES CRUCES – ACCESO CANGREJILLOS.

SECCIONES: PARAJE LUMARA- ABRA PAMPA (ACC. SUR) Y ABRA PAMPA (ACC. NORTE)- ARROYO CHIPAITE.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.350.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden: LIC. PUB. 10/13 -11/13.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.470,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108820 \$ 180,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL****INVERSIÓN PÚBLICAS Y SERVICIOS****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/13.

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: HUMAHUACA-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79.

SECCIONES: ESQUINA BLANCAS-ARROYO AGUA CHICA.

TIPO DE OBRA: Reclamado de pavimento existente, sub base de agregado pétreo y suelo, construcción de base estabilizada granular, imprimación bituminosa, tratamiento bituminoso tipo doble, retiro, reposición y recolocación de baranda, terraplén con compactación especial para la ejecución de banquetas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.710.000,00.- al Mes de Marzo de 2012.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 30 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs.

DATOS ADICIONALES: Apertura consecutiva en el siguiente orden:

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Marzo de 2013.

PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.950,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

04/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 MAR. 03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108821 \$ 180,00.-

ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTRATO DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS PAMI EN: LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, SAN PEDRO DE JUJUY Y UGL XXII JUJUY (Sede en San Salvador de Jujuy), POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO. EXPEDIENTE N° 0830-2013-0001765-5.-

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY- SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO. DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN Y SAN PEDRO DE JUJUY.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 1ER. PISO DE SAN SALVADOR DE

JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.- LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 1ER. PISO SAN SALVADOR DE JUJUY. FECHA DE APERTURA: 15 DE ABRIL DE 2013. HORA: 11 HS.-

22/25/27 MAR.03/05/08/10 ABR. LIQ. N° 108950 \$ 100,00.-

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

licitación PÚBLICA NACIONAL N° 08/13.

OBRA: MANTENIMIENTO DE RUTINA- SISTEMA MODULAR.
RUTA: RUTA NACIONAL N° 9- PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO: TUMBAYA- LA QUIACA. SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 (KM. 1752,23)-ACCESO A LA QUIACA (KM. 1971,62). TIPO DE OBRA: Tareas varias de Mantenimiento de rutina y Memorativas.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.500.000,00.-al Mes de Marzo de 2012.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 25 de Abril del 2013 a las horas 11:00 hs. FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 25 de Marzo de 2013. PLAZO DE OBRA: Veinticuatro (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.300,00.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal -3° Piso - D.N.V.-

25/27 MAR. 03/05/08 ABR. LIQ. N° 108819 \$ 80,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B- 209.484/09** caratulado: PREPARO VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ GUZMÁN HUGO ALBERTO "se notifica por este medio al demandado GUZMÁN HUGO ALBERTO la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DE FEBRERO DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO RESULTA RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de GUZMÁN HUGO ALBERTO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NUEVE CON 82/100 CTVOS. (\$ 2.109,82), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A :n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del DR. ROMÁN CARNIELLI JUAN P. y los de la DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en los sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- 5-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON- JUEZ HABILITADO- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS - Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de FEBRERO de 2.013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108980 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 EN REF. **EXPTE. N° B-254227/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ ESTRADA ELISABET DEL VALLE, hace saber a la Sra. ESTRADA ELISABET DEL VALLE el siguiente decreto: SAN SALVADOR de

JUJUY, 24 DE JUNIO DEL 2.011. Téngase por presentado a la Dr/a. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.- Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra de la Sra. ESTRADA ELISABET DEL VALLE, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 50/100 (\$ 4603,50) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON 75/100 (\$ 2301,75) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiérese sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el JUZGADO civil y Comercial N°3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS. SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 108982 \$ 60,00.-

DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZA POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B- 237.375/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MAIZARES FEDERICO "se notifica por este medio al demandado MAIZARES FEDERICO la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 26 DE DICIEMBRE DE 2012: AUTO Y VISTOS... RESULTA Y RESUELVE:1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de MAIZARES FEDERICO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 CTVOS. (\$ 7.199,75), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L: A :n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.-Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.)- 5- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. MARISA RONDON-JUEZ HABILITADO- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días - Hágase saber a los demandados que los términos se comienzan a correr a partir de la última notificación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de diciembre de 2.012.

05/08/10 ABR. LIQ. N° 108983 \$ 60,00.-

La Cámara Civil y Comercial Sala II, vocalía Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, en el **EXPTE N° B-240705/10. ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MAFALDA PAZ PINTO C/ MEDARDO PÉREZ**, se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY 14 de Marzo de 2013. Proveyendo a lo solicitado a fs. 132 y lo informado por el actuario, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 129 1er párrafo en contra del Dr. Roberto Oscar Pérez. Sin perjuicio de ello atento el estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C y C CÍTESE A LOS HEREDEROS DE MEDARDO PÉREZ a presentarse por si o con apoderado en el término de DIEZ DÍAS de notificados, bajo apercibimientos de continuar el proceso en rebeldía. Mediante EDICTOS en el boletín oficial y un diario Local

por tres veces en cinco días notifíquese DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal Ante mi CESAR BAREA-Prosecretario.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110527 \$ 45,00.-

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 251.969/11** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-201.734/08 ORDINARIO: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Ángel Rene Ali" ordena por este medio notificar al Sr. ÁNGEL RENE ALI del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto: Y VISTOS...CONSIDERANDO: ... **RESUELVE:** 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. y GUILLERMO E. M SNOPEK en contra de ÁNGEL RENE ALI hasta hacerse los acreedores íntegro pago de la cantidad de \$9631,86 y \$530,93 respectivamente, con mas intereses consignados en los considerandos de la presente. 2º) Costas a cargo de la vencida (art.102 C.P.Civil). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK en la suma de \$893, con mas I.V.A si correspondiere importe que devengara el mismo interés- tasa y periodo- que el capital. 4º) Agregar copia en autos, notifíquese por cedula, regístrese, etc. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA y NOEMÍ DE ALCOBA Vocales-. Ante mí: CESAR BAREA-Prosecretario.-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 04 de septiembre de 2012.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110528 \$ 45,00.-

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 206.729/09** caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-168.439/07 ORDINARIO: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Guanuco Ángel" ordena por este medio notificar al Sr. ÁNGEL GUANUCO de siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto: Y VISTOS...CONSIDERANDO... **RESUELVE:** 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. y GUILLERMO E. M SNOPEK en contra de ÁNGEL GUANUCO hasta hacerse los acreedores íntegro pago de la cantidad de \$1895,01 con mas intereses consignados en los considerandos de la presente. 2º) Costas a cargo de la vencida (art. 102 C.P.Civil). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO E.M. SNOPEK en la suma de \$300, con mas I.V.A si correspondiere importe que devengara el mismo interés- tasa y periodo- que el capital. 4º) Agregar copia en autos, notifíquese por cedula, regístrese, etc. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA y NOEMÍ DE ALCOBA Vocales-. Ante mí: CESAR BAREA-Prosecretario.-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días -San Salvador de Jujuy 05 de Septiembre de 2012.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110529 \$ 45,00.-

EL DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 120251/04** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Agua de los Andes S.A. c/ Fernández Carmen Gloria" ordena por este medio notificar a la Sra. FERNÁNDEZ CARMEN GLORIA del siguiente Proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012: Y VISTOS...CONSIDERANDO... **RESUELVE:** 1) Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por Agua de los Andes S.A. en contra de Carmen Gloria Fernández, en consecuencia condenarla a abonar, en el termino de diez días, la suma \$9.284,35, con mas los intereses establecidos en el Considerando N° 2.2) Imponer las costas a la demandada. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Guillermo Snopek en el \$1.856, con mas los intereses fijados-periodo y tasa-para el capital. 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, etc. FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO; JORGE DANIEL ALSINA y NOEMÍ DE ALCOBA-Vocales- Ante mí: DR. CESAR BAREA- Prosecretario. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 12 de octubre 2012.

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110530 \$ 45,00.-

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA N° 5, en el **Expte. N° B- 97.205/03**, Caratulado "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA A; BURGOS, ROQUE Y OTROS C/ J.W.T. ARGENTINA S.A."- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2013. Téngase presente los Edictos que rolan a fs. 622/654. Proveyendo el escrito de fojas 657: atento lo solicitado, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre inmueble individualizado como: finca EL AMANCAY, LOTE 413, FRACCIÓN A-2, PADRÓN 44-213, ubicado en ruta N° 20, Km. 20, localidad de los Blancos del Departamento Dr. Manuel Belgrano. Cumplido, designase defensora oficial en representación de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado. Procédase a notificar mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de

Jujuy, por TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas...FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal- Ante mí: ANA LÍA LORENTE- Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110540 \$ 45,00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 409/11- S.P. N° 11884-S-09 (EXPTE. 776/09 DEL EX JUZGADO PENAL N° 1- SEC. N° 2)**, CARATULADO: "SAJAMA JOSE MARIA Y N.N. P.S.A. DE ROBO CALIFICADO DE AUTOMOTOR EN GRADO DE TENTATIVA Y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA- CIUDAD", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2013.- Atento al estado de autos, notifíquese mediante Edictos por el término de tres veces en cinco días al imputado JOSE MARIA SAJAMA, de lo resuelto en el interlocutorio de fecha 16/03/11, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-", cuya parte resolutive se transcribe a continuación: SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2011.-...**RESUELVO:** 1º) Dictar Auto de Procesamiento (Art. 326 del C.P.P) en contra de SAJAMA José María, ya filiado, por ser supuesto coautor responsable del delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa en los términos de los art. 45, 167 inc. 4º en función del art. 163 inc. 6º del C. Penal, en concordancia con lo normado por el art. 42 del Código Penal.-2º) Mantener la libertad del procesado nombrado (Art.328 del C.P.P.).-3º) Trabar embargo en los bienes del procesado hasta cubrir la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), de acuerdo a lo previsto en el art. 523 del C.P.P...Fdo. DR. JORGE MANUEL ÁLVAREZ PRADO-Juez, por ante mí DR. GASTÓN MERCAO-Secretario"- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ-ANTE MI DRA. SILVIA CHECA -SECRETARIA"- Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.

05/08/10 ABR. S/C

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-275023/12** caratulado: "SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE JANCO ISABEL SANTOS", se hace saber que el Sr. ISABEL SANTOS JANCO, D.N.I. N° 14.353.922, promueve la presente acción a fin de cambio de nombre de ISABEL SANTOS JANCO al de FRANCO SANTOS JANCO, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 17 de la Ley 18.248.- Publíquese por EDICTO en un diario local y en el Boletín Oficial, UNA VEZ por mes en el lapso de DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de febrero de 2013.-

08 MAR. 08 ABR. LIQ. N° 108850 \$ 45,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1571-Letra: "W" -Año 2.012**, caratulado: "Dr. LEO JAVIER NAVARRO-APOD.SOLIC. REC. PER. POL. PART. MUNICIPAL FUERZA VECINALISTA PERIQUENA"; se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2013.-Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Leo Javier Navarro y por constituido domicilio legal en calle Independencia N° 627 de esta ciudad, a los efectos de solicitar reconocimiento de personería jurídico-política de la agrupación política "FUERZA VECINALISTA PERIQUENA" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. Que, acorde lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política Municipal "Fuerza Vecinalista Periqueña" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. 2º) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el termino de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a los solicitado. 3º) Notifíquese por cedula".- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González- Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Pasini Bonfanti- Secretario que certifico. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110546 \$ 60,00.-

La Dra. María Virginia Paganini- Vocal Pte. De Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-229290/10** caratulado: "ORDINARIO...CREDIMAS S.A. c/ CORDOBA, JONATHAN", proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2012, Atento al informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito de fs. 43, dese al demandado JONATHAN GASTÓN CORDOBA, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada demanda en los termino del art.298 del C.P.C. debiéndosele notificar la presente mediante publicación de edictos y en lo

sucesivo al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes a quien se designa su representante legal. Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. María V. Paganini-Vocal-Pte. De Trámite.- Ante mí: Dr. Julio Nieto-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110532 \$ 45,00.-

LA DRA. MARIA V. PAGANINI, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. B- N° 198373/08** caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. c/ FLORES OMAR FABIO" hace saber al accionado FLORES OMAR FABIO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2010. LA DRA. MARIA V PAGANINI DIJO... EL DR. VÍCTOR E. FARFÁN DIJO...RESUELVE 1) Hacer lugar a la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos promovida por Tarjeta Naranja S.A. contra el Sr. FLORES OMAR FABIO, condenando en consecuencia a esta ultima a pagar al actor la suma resultante de la planilla de liquidación que supra se ordena confeccionar en el plazo de diez días.- 2) Costas a la demandada vencida (art. 102 C.P.C) 3) Diferir la Regulación de los honorarios del DR. GUILLERMO SNOPEK, hasta tanto quede firme la planilla de liquidación. 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula repóngase el sellado, CAPSAP Vista a la Dirección de rentas etc.- Fdo: Dra. María V. Paganini- Vocal- Pte. De Tramite Dr. Víctor E. Farfan -Secretario. Se deja constancia que la Dra. María R. Caballero de Aguiar se encuentra en uso de licencia prolongada por mas de diez días la que vence el 31/05/10 quien no participo del acuerdo.- acordada n° 5/93 conste. Secretaria 21/05/10.-Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110531 \$ 60,00.-

DR. VÍCTOR EDUARDO FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte N° B- 168.435/07** caratulado:"ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ HÉCTOR E.A. ACOSTA", ordena por este medio notificar el siguiente resolución: "En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los 27 días del mes de Diciembre del 2012... El Dr. Víctor Farfán dijo:... la Dra. María Virginia Paganini y la Dra. María Rosa Caballero de Aguiar dijeron:...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por TARJETA NARANJA S.A en contra de HÉCTOR EDUARDO ANTONIO ACOSTA, y en consecuencia condenar a este ultimo a pagar al actor la suma de pesos \$1.552,21 con mas los intereses pactados que generen desde la fecha mas próxima del efectivo pago, a cuyos efectos la actora deberá practicar planilla de liquidación que se ordena confeccionar en el plazo de cinco días.2) Costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). Diferir la regulación de los honorarios profesionales el Dr. Guillermo Snopek, hasta tanto quede firme la planilla de liquidación 4) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, reponga el sellado, C.A.P.S.A.P, vista a la Dirección General de Rentas, etc. Fdo Dr. VÍCTOR E. FARFÁN- Presidente de Tramite- Dra. MARIA ROSA CABALLERO y Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 05 de Febrero de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110533 \$ 60,00.-

La Dra. María Silvia Bernal-Vocal del Superior Tribunal de Justicia y Presidente de trámite en el Expte. N° 8938/12:"Rec. De inconst. Interpuesto en el **Expte. N° A-28.634/05** (Sala IV Trib. del Trabajo-San Pedro) Indemnización por despido y otros rubros: Rudy, Ignacio y Fria, Ricardo c/ Calco S.A.; sucesión de Don Humberto Calderari y Colombo, Ricardo" ha dictado los decretos cuya parte pertinente se transcribe: S. S. de Jujuy, 27 de Agosto de 2.012.-...Por presentado el Dr. Omar Alfredo Pisaya, en nombre y representación de Ignacio Rudy y Ricardo Fria, a merito de los instrumentos glosados a fs.1/2 de Expte. A-28.634/05, agregado por cuerda, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesto en termino recurso de inconstitucionalidad. Del mismo, córrase traslado a la Firma Calco S.A., en su domicilio real, a la sucesión de Don Humberto Calderari, en el casillero del letrado que la representa Dr. Carlos Alberto Lauandos y a Nilda María Luisa Colombo -en carácter de heredera de don Jorge Daniel Toril, por el termino de quince días, bajo apercibimiento de Ley (art. 9 inc. 3 de la Ley 4346). Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María S. Bernal -Juez -Dr. Néstor de Diego- Secretario.- "S.S. de Jujuy, 25 de Febrero de 2.013. Atento a lo informado a fs. 65 por la Policía de la Prov., de donde surge que el domicilio denunciado a fs. 57 por el apoderado de los recurrentes-Dr. Omar Pisaya-no es el de la demandada Calco S.A., notifíquese por edictos el proveído de fs. 20, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. María S. Bernal-Juez-Dr. Néstor de Diego-Secretario.-

Publíquese por Edicto en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces y en cinco días. Secretaria; San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2.013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110560 \$ 60,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

VOTTERO, LILIANA ANALIA D.N.I. N° 27.110.889 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

08/15/22 ABR. LIQ. N° 110556 \$ 45,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE. N° B-225078/10** Caratulado:"EJECUTIVO CARSA S.A C/ REYES PABLO ADOLFO" **cita y emplaza**: a la demandada Sr./REYES PABLO ADOLFO, para que en el termino de CINCO DIA a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este juzgado y secretaria, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON 68/100 (\$ 2705,68) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 541) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación de la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de FEBRERO de 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108979 \$ 45,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 02, REF. **EXPTE. N° B-225039/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. C/ RAMÍREZ FÉLIX.", **cita y emplaza** a la demandada SR/A RAMÍREZ FÉLIX, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS (\$1415,58) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$ 424,67) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.013

03/05/08 ABR. LIQ. N° 108981 \$ 45,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 29191/12** Caratulado "ARCE, ANDRÉS MARCELO y PÉREZ, LEONARDO ALEJANDRO p.s.a. Robo en Grado de Tentativa- San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora García (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculcados ARCE MARCELO ANDRÉS, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Las Dalías N° 1539 del Barrio Alborno de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y a PÉREZ LEONARDO ALEJANDRO, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Las Dalías N° 1923 del Barrio Alborno de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2013.-

03/05/08 ABR. S/C.-

Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA, Titular de la Fiscalía de Investigación Penal n° 6 de la Provincia de Jujuy en el **Expte N° P-28267/12** caratulado: "GARECA Oscar Daniel y JARAMILLO Maximiliano p.s.a de robo con arma

de fuego-Ciudad de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al PREVENIDO MAXIMILIANO JARAMILLO del decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, marzo 26 de 2013.- **Cítese** por Edictos al inculpado MAXIMIANO JARAMILLO a efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 6, a conocer causa de imputación, designar defensor y fijar fecha de indagatoria en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Notifíquese. Fdo. Dr. GUSTAVO ALFONSO ARAYA-Fiscal- ante mi Dra. EUGENIA SOZA-Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago.) SECRETARIA FISCALIA PENAL N° 6, marzo 26 de 2013.-

05/08/10 ABR. S/C

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-275.620/12**, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ MAURIN DAVID RICARDO, **cita y emplaza** a la demandada DAVID RICARDO MAURIN, para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360), presupuestadas para responder a ulteriores de juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C. P. C.) y nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el Juicio Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN - JUEZ- ANTE MI Dra. M. Mercedes Núñez Ángel Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2013.-Dra. M. Mercedes Núñez Ángel Prosecretaria.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110551 \$ 45,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, Secretaria N° 7, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante Don **CRUZ AMADO MÁXIMO**.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2012.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110514 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO CASTILLO L.E. N° 7.265.407**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110515 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN BAUTISTA CRUZ, LE 3.990.907 Y DE EVANGELISTA TOCONAS Y/O EBANGELISTA TOCONAS, LC. 2.291.916**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Pro-Secretaria: Dra. Mercedes NÚÑEZ ÁNGEL.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110516 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GODOI MANUEL ANTONIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN-PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL.- San Pedro de Jujuy, 11 DE MARZO DE 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110517 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **SR.**

HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110521 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-289446/13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EUSEBIO CHOROLQUE, L.E 3.984.718 y JUANA PELOC DNI 9.647.253**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Marzo del 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110525 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el EXPTE. C-25/13, Caratulado Sucesorio CORRO PABLO RENE CITA Y EMPLAZA por el término de Treinta días a partir de la última publicación a HEREDEROS Y/O ACREEDORES de Don **PABLO RENE CORRO DNI N° 7.284.241**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán, Pro-Secretaria -San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110526 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NORMANDO ROMERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de Marzo 2013.-

03/05/08 ABR. LIQ. N° 110518 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, REF. EXPTE B-288281/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GARCÍA, CÁNDIDO, D.N.I. M. 7.279.006**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Empezándole por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110536 \$ 35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-283.081/12, caratulado: "SUCESORIO DE **QUISPE, ROSA MARIA**" que CITA Y EMPLAZA por término de TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, y en un Diario Local. Secretaria: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110537 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. EXPTE B-289238/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JULIA CALISAYA, L.C. 5.107.341 y CECILIO SORUCO y/o CESILIO SORUCO, y/o CECILIO DORADO y/o SORUCO DORADO CECILIO y/o SORUCO CECILIO DORADO, D.N.I. N° 4.702.060**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110539 \$ 35,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SILVIA ESTER VILLAFANE, D.N.I. N° 18.377.270**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, Prosecretaria Dra. Mercedes Núñez Ángel. San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110538 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA NUMERO 7, de la Provincia de Jujuy, en EXPTE. B-264.838/11 caratulado: "SUCESSION AB INTESTATO, MAGDALENA FERNÁNDEZ", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ MAGDALENA D.N.I. N° 4.826.536**.-Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER- Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2012.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110542 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el EXPTE. B-288139/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTADO, ABELINO AGUSTINA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. **AGUSTINA ABELINO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dr. Federico Mercado- Pro-Secretario- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110544 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el EXPTE. B-289088/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTADO DE COCA CELINA YOLANDA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. **COCA CELINA YOLANDA**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: Dra. Maria Cecilia Farfán - Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110543 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante **Sr. COPA, RÓMULO D.N.I. 7.267.553**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2013.-

05/08/10 ABR. LIQ. N° 110545 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, REF. EXPTE B-289331/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARGARITA MENDOZA, L.C. 4.826.582** y **BERNO VELAZQUEZ, D.N.I. N 8.197.281**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, y un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Empezándole por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. BEATRIZ BORJA.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110554 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. PATIÑO HÉCTOR ELISEO**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por TRES veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARTA J.BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110552 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **KARIN EMANUEL OLIVERA AMARILLA, D.N.I. N° 36.378.615**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA- San Salvador de Jujuy, 29 Diciembre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110547 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-284176/12 Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTADO DE ZARATE CARMEN ELIZABETH", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CARMEN ELIZABETH ZARATE-DNI N° 10.007.833** por termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110548 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DOÑA GUADALUPE MANZARAS**. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. ANTE MI Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA (POR HABILITACIÓN): SAN PEDRO DE JUJUY, 30 NOVIEMBRE DE 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110549 \$ 35,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N°1- SECRETARIA N°1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° C-000384/13: SUCESORIO AB- INT. SIVILA TEOFILO. Cita y Emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de. **SIVILA TEOFILO**. PUBLÍQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL. SECRETARIA N° 1- Dra. MARIA CECILIA FARFÁN Pro Secretaria. San Salvador de Jujuy, 19 de marzo del 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110562 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **REBECA EMILIA MIRANDA DNI N° 13.550.105**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN - San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110563 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 4 Secretaria N° 8, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. ÁLVAREZ LEANDRO NÉSTOR DNI N° 4.481.073**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Fdo.: Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ- FEDERICO MERCADO SECRETARIO. San Salvador de Jujuy, 17 Octubre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110565 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **YOLANDA RAQUEL TORRES, D.N.I. N° F5.869.521** Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110558 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-273190/12, caratulado: "SUCESORIO: CHANI, MARIA ELVIRA (04/10/06) y CRUZ CLETO ANTONIO (05/02/05)", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CLETO ANTONIO CRUZ DNI N° 7.216.321** y de **MARIA ELVIRA CHANI, L.C N° 9.639.395**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un Diario Local. Prosecretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2012.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110564 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LÓPEZ PANTALEÓN Y TEJERINA MARIA**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. Dra. MARIANA REBECA ROLDAN- PROSECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL San Pedro de Jujuy, 18 Marzo de 2013.-

08/10/12 ABR. LIQ. N° 110557 \$ 35,00.-